



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ACTA N° 332/15 CONSEJO SUPERIOR

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con veintinueve minutos del día **diez de noviembre de dos mil quince**, se inicia la sesión **extraordinaria** del Consejo Superior en el Salón de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San. La preside el Sr. Rector, Dr. Félix NIETO QUINTAS. Están presentes el Sr. Vicerrector, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN, los Consejeros Decanos: de la Facultad de Psicología, Lic. Silvia LÚQUEZ; de la Facultad de Ciencias Humanas, Lic. Viviana RETA; de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Julio RABA; de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dr. Fernando BULNES; la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Lic. Mirna DORZÁN, y las Decanas Normalizadoras de la Facultad de Turismo y Urbanismo, Esp. Norma PEREYRA y de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Liliana MENTASTY. Docentes: Ing. Cecilia LARTIGUE, Lic. Martha HORAS, Lic. Evelyn BECERRA, Mag. Liliana GÓMEZ, Dra. Fernanda RIVAROLA, Dr. Rolando BELARDINELLI, Ing. Omar MASINI, Dr. José SALONIA, Lic. Walter OLGUÍN. Alumnos: Srta. Agustina MEDINA, Srta. Elisa GARCÍA, Sr. Juan Manuel VERDOIA, Sr. Lucas GARCÍA MUÑOZ y Sr. Emiliano MUCH GHIGLIONE. Consejero Graduado: Ing. José Luis Horacio PUTEELLI. Escuela Normal: Prof. Alejandra QUINTEROS. No Docentes: Sra. Graciela MAY, Sra. Marcela KORDICH y Sr. Fabián MARIÑO.

----- Actúa como Secretario del Cuerpo, el Secretario General, Esp. José Luis MARTÍNEZ.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

I.- INFORME SEÑOR RECTOR

----- El Sr. Rector expresa que ha concluido el proceso de Evaluación Externa por parte de la CONEAU. Ya se cuenta con el informe de la CONEAU de las correcciones, pero se está esperando la corrección final del libro que imprime dicho Organismo sobre evaluación externa de la Universidad. Manifiesta que ni bien se cuente con dicho documento se les enviará a los Consejeros en formato PDF.

-Se ha concluido el Plan de mejoras del MinCyT en un trabajo conjunto con todas las Facultades y sus Secretarías de Ciencia y Técnica y con miembros de la comunidad universitaria para realizar un cronograma de mejoras equilibrado, que busque atacar las debilidades detectadas por el informe de los Pares Evaluadores del MinCyT. Por lo tanto se va a esperar a que el Ministerio nos convoque antes de fin de mes para hacer la defensa del Plan de Mejoras. Eso implica un apoyo económico de \$ 800. 000, con una contrapartida que la Universidad tiene que poner, pero que esencialmente va a redundar en un beneficio significativo en la función ciencia y técnica de la Universidad, en cuestiones que son sensibles a nuestro desarrollo.

-El tercer punto que considera importante informar -porque ha requerido un enorme esfuerzo de dialogo y de gestión-, tiene que ver con que finalmente se ha acordado con el Ministerio de Infraestructura de la Nación la compra, en este mes, de la CEPA para la transmisión del canal de televisión de la Universidad. Calcula que esos elementos



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

técnicos llegarán en el mes de febrero o marzo. Se está arreglando en el edificio de Chacabuco y Pedernera las instalaciones para el estudio de televisión de la Universidad.

-Por otra parte, se están llevando a cabo cursos de capacitación para docentes de nivel secundario de toda la Provincia, en temas relacionados a la programación y su Didáctica. Es un curso co-organizado con la Fundación Sadosky, del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación. Es una actividad del Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

-Se ha inaugurado la Radio Escuela On Line de la Facultad de Ciencias Humanas en un evento muy significativo para las carreras relacionadas a la Comunicación Social de la UNSL.

-Se está implementando en la Universidad el SIU Guaraní a nivel Posgrado. Afirma que la UNSL es la única Universidad en el país que está haciendo ese trabajo pionero para que queden generalizados los parámetros de configuración del Sistema para que sepamos exactamente la evolución de los estudiantes de posgrado; ya están configurados los Posgrados tipo semiestructurados y personalizados.

-Manifiesta que ya están las fechas asignadas de los actos de Colación de Grado; empezarán en la sede de Villa Mercedes y los primeros días de diciembre en las Facultades de la sede San Luis.

-Expresa que desea hacer una referencia a la convocatoria que realizó el CIN sobre redes para la constitución de posgrados en red. La UNSL presentó 5 Posgrados que fueron aprobados en las temáticas de Salud Mental y Psicoanálisis dependiente de la Facultad de Psicología con la Universidad Nacional de General San Martín; Promoción de Salud Mental que también es de la FaPsi en conjunto con la UBA; la Red de Interacción de Universidades para el uso de Tics y la Inclusión de la Educación Superior de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales con la Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de La Pampa y Universidad Nacional de Chilecito; Comunicación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Humanas con la Universidad Nacional de Río Cuarto; Marginación Social, Política Social y Ciudadanía de la Facultad de Ciencias Humanas con la Universidad Nacional de La Plata.

-Como es sabido, hay dos fechas para acreditación de carreras de Posgrado por la CONEAU; una de las fechas cierra el 30 de Octubre; en ese marco se enviaron para el proceso de evaluación y acreditación seis nuevas carreras de Posgrado de la UNSL; de la FaPsi la Especialización en Promoción de Salud Mental y Asistencia Psicológica en la Niñez y Adolescencia. Perspectiva Psicoanalítica Pluridisciplinar; de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales la Especialidad y Maestría en Sistemas Embebidos, especialización en Simulación Discreta Aplicada a la Planificación Minera, Especialización en la Educación de la Matemática; que esta es una carrera en conjunto con la Universidad Nacional de Río Cuarto y con la Universidad Nacional del Litoral; la Maestría en Escenarios Digitales; que es una carrera con el grupo AUSA que involucra a 9 Universidades Nacionales.

-Por último, da lectura a un comunicado de la FATUN que expresa el apoyo de dicha asociación a la continuidad del modelo de educación superior iniciado en 2003 y en vistas a las próximas elecciones para elegir Presidente de la Nación.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

II.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

----- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencia de los Consejeros: 1) Miryam GRZONA por encontrarse de viaje, está el Suplente MASINI, 2) Daniel MORÁN por asistencia a reunión del CONFEDI y el Vicedecano Sergio RIBOTTA por razones de salud de familiar, 3) Beatriz DOMÍNGUEZ por razones de salud, está la suplente KORDICH.

----- El Sr. Rector informa que hay un expediente -que se tratará oportunamente- del Consejero RAMOS, que comunica que deberá tomarse licencia por dos meses, pero corresponde resolver sobre su inasistencia del día de la fecha.

----- El Cuerpo decide justificar todas las inasistencias.

III.- ACTAS A CONSIDERACIÓN

*Acta 331/15 (27/10/15)

----- El Sr. Rector informa que se halla a consideración el Acta 331/15.

----- El Cuerpo decide aprobar el Acta.

----- La Consejera RETA solicita modificación del Orden del Día proponiendo que se traten primero las designaciones y titularizaciones, que son de trámite rápido, y después abordar el Punto 1.

----- El Sr. Rector acuerda y afirma que se trata de las primeras titularizaciones en este período.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide modificar el Orden del Día en función de lo solicitado.

V.- ASUNTOS CON DICTAMENES

*Comisión de Asuntos Académicos

Concursos, designaciones

2) **EXP-USL: 1429/14** FCEJS, Llamado a concurso a un cargo de Profesor Adjunto, dedicación Semi-Exclusiva, Efectivo, Área de Formación Básica en Ciencias Sociales y Humanas del Departamento de Ciencias Sociales, con temas de la Asignatura Antropología Social y Cultural de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social.

----- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resolución N° 150/15 del Consejo Directivo de la FCEJS (fojas 184), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al Lic. Esteban Gabriel ARIAS en el cargo motivo del concurso.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

3) **EXP-USL: 9117/14** FCEJS, Llamado a concurso a un cargo de Profesor Adjunto, dedicación Exclusiva, Efectivo, Área de Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, con temas de la Asignatura Intervención de Trabajo Social con Comunidades de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resolución N° 151/15 del Consejo Directivo de la FCEJS (fojas 189), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar a la Especialista Myrian Rosa RUBERTONI en el cargo motivo del concurso.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

4) EXP-USL: 11647/13 FICA, Llamado a concurso a un cargo de Profesor Adjunto, dedicación Exclusiva, Efectivo, Área de Básicas Agronómicas, Departamento de Ciencias Agropecuarias.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resolución N° 209/15 del Consejo Directivo de la FICA (fojas 143), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar a la Ing. Angélica Sandra ESCUDERO en el cargo motivo del concurso.

----- La Consejera BECERRA solicita abstenerse porque ha integrado el Jurado en el presente concurso.

----- El Cuerpo aprueba la abstención.

----- El Cuerpo, por amplia mayoría, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

5) EXP-USL: 8794/13 FCFMyN, Llamado a concurso a un cargo de Profesor Asociado, dedicación Exclusiva, Efectivo, Área de Servicios, Departamento de Informática.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resolución N° 129/15 del Consejo Directivo de la FCFMyN (fojas 131), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al Mg. Roberto Ariel GUERRERO en el cargo motivo del concurso.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

6) EXP-USL: 8792/13 FCFMyN, Llamado a concurso a un cargo de Profesor Asociado, dedicación Exclusiva, Efectivo, Área de Datos, Departamento de Informática.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resolución N° 128/15 del Consejo Directivo de la FCFMyN (fojas 131), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar a la Dra. Edilma Olinda GAGLIARDI en el cargo motivo del concurso.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

7) EXP-USL: 8784/13 FCFMyN, Llamado a concurso a un cargo de Profesor Asociado, dedicación Exclusiva, Efectivo, Área de Programación y Desarrollo de Software, Departamento de Informática.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resolución N° 131/15 del Consejo Directivo de la FCFMyN (fojas 131), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al Dr. Daniel Eduardo RIESCO en el cargo motivo del concurso.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 -- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

8) EXP-USL: 8786/13 FCFMyN, Llamado a concurso a un cargo de Profesor Asociado, dedicación Exclusiva, Efectivo, Área de Programación y Metodologías de Software Departamento de Informática.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto el dictamen por unanimidad del Jurado y la Resolución N° 130/15 del Consejo Directivo de la FCFMyN (fojas 131), aconseja aceptar la propuesta de la Facultad y designar al Dr. Germán Antonio MONTEJANO en el cargo motivo del concurso.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Titularizaciones ENJPP

9) EXP-USL: 12487/13 ENJPP Rectoría Solicita se autorice Titularización de Docentes de DIAE.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura a la lista obrante en la Resolución y también al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto lo actuado por la Comisión Asesora y la Resolución N° 704/15 del Consejo de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles, aconseja aceptar la propuesta de la Escuela y titularizar los docentes propuestos con destino al Departamento Interdisciplinario de Apoyo Escolar (DIAE).

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

10) EXP-USL: 12472/13 Rectoría ENJPP. Titularización de Maestros Especiales Integradores. Solicita tratamiento de las mismas conforme a la Ord. CS 64/13.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura a la lista obrante en la Resolución y también al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto lo actuado por la Comisión Asesora y la Resolución N° 634/15 del Consejo de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles, aconseja aceptar la propuesta de la Escuela y titularizar a los Maestros Especiales Integradores según el detalle obrante en la citada Resolución de la Escuela Normal.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

11) EXP-USL: 12484/13 Rectoría ENJPP. Titularización de Preceptores. Solicita tramitación de las mismas conforme a la Ord. CS 64/13.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura a la lista obrante en la Resolución y también al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto lo actuado por la Comisión Asesora y la Resolución N° 662/15 del Consejo de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles, aconseja aceptar la propuesta de la Escuela y titularizar los Preceptores según el detalle obrante en la citada Resolución de la Escuela Normal.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

12) EXP-USL: 12497/13 ENJPP Rectoría Solicita se autorice Titularización de Prosecretaria.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto lo actuado por la Comisión Asesora y la Resolución N° 697/15 del Consejo de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles, aconseja aceptar la propuesta de la Escuela y titularizar a la Sra. Mónica Graciela ALCARAZ en el cargo de Prosecretaria de 1ª Categoría y dieciséis (16) horas complementarias de dicho cargo, con destino a la Secretaría de la Escuela Normal J.P. Pringles.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

13) EXP-USL: 12486/13 Rectoría ENJJP. Titularización de Bibliotecarios. Solicita tratamiento de las mismas.

----- Continúa informando la Consejera RETA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, visto lo actuado por la Comisión Asesora y la Resolución N° 631/15 del Consejo de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles, aconseja aceptar la propuesta de la Escuela y titularizar a los Bibliotecarios TROMBINO GHIVARELLI Viviana Laura, CASTRO Néstor Antonio y CORREA Dominga Ambrosia, y al Ayudante de Clases Prácticas (función encuadernador) Sr. SOSA Héctor Hugo.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

----- Siendo las 10:00 hs. ingresan los Consejeros Adriana AMIEVA RODRÍGUEZ y Eduardo BORKOWSKI.

IV.- ENTRADOS PENDIENTES

1) EXP-USL: 6413/15 Rector UNSL, Dr. Félix NIETO QUINTAS solicita tratamiento en Paritarias Docente del Proyecto de elección directa del Rector de la Escuela Normal "Juan P. Pringles" (archivo enviado por mail el 29/10/15).

----- Se inicia la presentación con Power Point.

----- El Sr. Rector explica que el proyecto a tratar surge de mucho trabajo, con el logro de casi un consenso, en el que participaron los Gremios Docentes y ha sido abordado por la Paritaria Docente. Considera que la sesión del día de la fecha será un referente histórico porque supone un cambio importante en la elección del Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", es un avance hacia la democratización. Reitera que se considera un Rector normalista razón por la cual la aprobación de este proyecto será histórica.

Recuerda que se envió el Proyecto tratado en Paritarias, a cada uno de los Consejeros.

Propone que se apruebe el proyecto en general y después proceder al análisis de artículo por artículo.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide aprobar el proyecto en general.

Seguidamente se procede al análisis en particular de la norma.

----- El Secretario General da lectura a los considerandos.

----- Se genera debate. Se plantea que se podrían modificar ciertos párrafos y/o considerandos.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

----- Con autorización del Cuerpo se otorga la palabra al representante de SiDIU, Antonio MANGIONE; también a un representante por ADU, Diego COSTA.

----- Presidencia y varios Consejeros consideran que se podría avanzar a la parte resolutive y, posteriormente desde la administración se chequeará que haya congruencia entre los artículos aprobados y los considerandos.

----- Se continúa brevemente el debate.

----- El Sr. Rector entiende que hay dos posturas: aprobar los considerandos tal como están y después revisarlos en función de los artículos que resulten aprobados, o ir modificándolos desde ahora, desde el inicio. Considera que son dos mociones y las pone a consideración del Cuerpo.

-Por moción 1: 17 votos positivos

-Por moción 2: 9 votos positivos

----- El Cuerpo decide aprobar todos los considerandos.

Seguidamente se inicia el análisis del articulado.

----- El Sr. Rector da lectura al Artículo 1º:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" se elegirá mediante el voto secreto y obligatorio de los miembros de la comunidad educativa de la Escuela, incluyendo a Docentes, No Docentes, Padres o Tutores Alumnos mayores de 16 años y Graduados del nivel secundario de la Institución, con la ponderación del voto que se establece en el siguiente artículo.

----- Se produce debate. Se le otorga la palabra a la Secretaria General de ADU, Lic. Claudia CAMPO; al Prof. Aníbal OLIVERAS en representación de SiDIU. Opinan varios Consejeros.

----- La Consejera LARTIGUE considera que se podría redactar en forma más precisa poniendo "Padres o Tutores de alumno menores de 16 años". Lo presenta como moción.

----- Se continúa el debate. Algunos Consejeros no acuerdan con la participación de toda la comunidad educativa de la Escuela.

Desde Presidencia se lee una posible redacción en función de lo que fueron planteando los Consejeros, sin modificación de fondo del Art. 1º.

Se pone a consideración del Cuerpo; se procede a votar, se cuentan los votos, como surgen dudas se repite la votación. Finalmente resulta: 21 votos positivos y 5 votos por la negativa.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 1º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" se elegirá mediante el voto secreto y obligatorio de los miembros de la comunidad educativa de la Escuela, incluyendo a Docentes, No Docentes, Padres o Tutores de alumnos menores de 16 años, Alumnos de 16 años o más y Graduados del nivel secundario de la Institución, con la ponderación del voto que se establece en el siguiente artículo.

----- Se continúa con el Artículo 2º. El Rector da lectura al mismo y explica.

ARTÍCULO 2º.- El porcentaje de ponderación del voto para la elección del Rector de la Escuela Normal será el siguiente:

RECTORADO y SiDIU: Docentes 60%; No Docentes 10%; Graduados de la Institución 5%, Padres o Tutores 10%, Alumnos mayores de 16 años 15%.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ADU: Docentes 65; No Docentes 10%; Graduados de la Institución 5%, Padres o Tutores 5%, Alumnos mayores de 16 años 15%.

----- Se produce debate, se hacen propuestas que modifican los porcentajes de ponderación de los distintos sectores. Se le otorga la palabra al Prof. Arturo GÓMEZ en varias ocasiones; también al Prof. Aníbal OLIVERAS y Prof. Antonio MANGIONE; a la docente de la Escuela Graciela LEGUIZAMÓN, a una mamá, Gabriela GIMENO.

----- El Consejero RABA mociona que se aumente el porcentaje de ponderación de los docentes, sacando 2,5 a los Padres y Graduados.

----- Se continúa el debate.

----- El Sr. Rector aclara que hay 3 propuestas (mociones): la del Rectorado-SIDIU, la de ADU y la del Consejero RABA. Pone a consideración del Cuerpo las mociones en el orden mencionado.

-Por la moción 1: 19 votos positivos

-Por la moción 2: 5 votos positivos

-Por la moción 3: 2 votos positivos.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 2º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 2º.- El porcentaje de ponderación del voto para la elección del Rector de la Escuela Normal será el siguiente: Docentes 60%; No Docentes 10%; Graduados de la Institución 5%, Padres o Tutores 10%, Alumnos mayores de 16 años 15%.

----- Se continúa con el Artículo 3º, lo lee el Sr. Rector.

ARTÍCULO 3º.- El Rector de la Escuela "Juan Pascual Pringles" durará 3 (tres) años en sus funciones, sin poder ejercer este cargo por más de dos periodos consecutivos.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 3º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3º.- El Rector de la Escuela "Juan Pascual Pringles" durará 3 (tres) años en sus funciones, sin poder ejercer este cargo por más de dos periodos consecutivos.

----- Se continúa con el Artículo 4º, lo lee el Sr. Rector.

ARTÍCULO 4º.- Los candidatos deberán presentar su postulación al cargo de referencia, en la que se detallen datos personales, adjuntando currículum vitae y un Proyecto Pedagógico Institucional para la Escuela.

----- Se produce un breve debate.

----- El Consejero SALONIA propone que al final se agregue "que se ajuste a lo establecido en el Art. 21º del Estatuto".

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 4º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4º.- Los candidatos deberán presentar su postulación al cargo de referencia, en la que se detallen datos personales, adjuntando currículum vitae y un Proyecto Pedagógico Institucional para la Escuela que se ajuste a lo establecido en el Artículo 21º del Estatuto Universitario.

----- Se continúa con el Artículo 5º, lo lee el Sr. Rector.

ARTÍCULO 5º.- Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones generales:

1. Ser argentino nativo o naturalizado.
2. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de la función pública.
3. RECTORADO y SIDIU: Ser docente titular de la Escuela Normal o docente efectivo de la UNSL.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ADU: Ser docente titular de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" o docente efectivo de la Universidad Nacional de San Luis, con al menos tres años de experiencia en la Escuela.

----- Se produce debate.

----- Se le otorga la palabra a Claudia CAMPO, Aníbal OLIVERAS, Amancay, Arturo GÓMEZ, Ernesto ELORZA.

----- El Consejero BORKOWSKI toma una sugerencia expresada por la representante de ADU, de agregar al final del párrafo "de la Escuela Normal JPP", y la presenta como moción.

----- Siendo las 12:12 hs. se retira el Decano RABA e ingresa el Vicedecano Ernesto GONZÁLEZ CRISTÓFANO.

----- Se continúa el debate. Se van presentando otras mociones, que después se retiran.

----- Siendo las 12:30 hs. se retira la Consejera Agustina MEDINA.

----- Se ponen a consideración las dos mociones originales.

-Por moción 1: 7 votos positivos

-Por moción 2 (con agregado): 18 votos positivos

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 5º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5º.- Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones generales:

4. Ser argentino nativo o naturalizado.
5. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de la función pública.
6. Ser docente titular de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" o docente efectivo de la Universidad Nacional de San Luis, con al menos tres años de experiencia en la Escuela.

----- Siendo las 12:39 hs. se retira la Consejera Fernanda RIVAROLA.

----- Se continúa con el Artículo 6º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 6º.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas ante la Junta Electoral designada al efecto, bajo recibo, en el que constará la fecha de recepción.

Deberá cumplimentarse una solicitud (original y dos (2) copias) que contenga los siguientes datos:

1. Fecha de inscripción.
2. Nombre y Apellido del candidato.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace.
5. Domicilio real y domicilio constituido en la ciudad de San Luis, aun cuando resida fuera de ella.
6. Curriculum Vitae: mención pormenorizada de los antecedentes que a continuación se detallan. En carpeta adjunta deberán presentarse las probanzas en el mismo orden.

a. Antecedentes sobre formación del aspirante:

- i. Títulos obtenidos haciendo mención al nivel e institución que los otorgó.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ii. Cursos realizados y aprobados consignando institución que otorga la certificación, tipo de curso (posgrado, de perfeccionamiento, etc.) horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.

iii. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.

iv. Pasantías realizadas, indicando institución en que la realizó, tema y objeto de la misma, duración, año.

v. Participación en Jornadas, Congresos u otro tipo de evento, indicando institución organizadora, fecha, lugar de realización y tipo de participación.

b. Antecedentes docentes:

i. Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando la institución, período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación de desempeño, deberá consignarla.

ii. Cursos dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.

iii. Documentos o materiales didácticos originales elaborados. Si hay más de un autor, indicar el tipo de participación.

c. Antecedentes de gestión (cargos directivos en los que hubiere participado o participa), indicando función cumplida en el mismo, duración, año/s y lugar de desarrollo.

d. Antecedentes de extensión: dirección y/o participación en proyectos de extensión, indicando nombre del proyecto, duración, año/s y lugar de desarrollo.

e. Otros antecedentes que considere relevantes.

----- Se produce debate.

----- Siendo las 12:42 hs. se retiran los Consejeros Elisa GARCÍA, Juan Manuel VERDOIA y Lucas GARCÍA MUÑOZ.

----- La Consejera LARTIGUE expresa que el Punto 4 de este artículo enumera varios tipos de documentos y, por ley, solo queda el Documento Nacional de Identidad. Moción que se modifique ese punto.

----- El Cuerpo, por 18 votos a favor y uno en contra, decide aprobar el Art. 6º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6º.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas ante la Junta Electoral designada al efecto, bajo recibo, en el que constará la fecha de recepción.

Deberá cumplimentarse una solicitud (original y dos (2) copias) que contenga los siguientes datos:

1. Fecha de inscripción.
2. Nombre y Apellido del candidato.
3. Lugar y fecha de nacimiento.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

4. Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace.
5. Domicilio real y domicilio constituido en la ciudad de San Luis, aun cuando resida fuera de ella.
6. Currículum Vitae: mención pormenorizada de los antecedentes que a continuación se detallan. En carpeta adjunta deberán presentarse las probanzas en el mismo orden.

a. Antecedentes sobre formación del aspirante:

- i. Títulos obtenidos haciendo mención al nivel e institución que los otorgó.
- ii. Cursos realizados y aprobados consignando institución que otorga la certificación, tipo de curso (posgrado, de perfeccionamiento, etc.) horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
- iii. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.
- iv. Pasantías realizadas, indicando institución en que la realizó, tema y objeto de la misma, duración, año.
- v. Participación en Jornadas, Congresos u otro tipo de evento, indicando institución organizadora, fecha, lugar de realización y tipo de participación.

b. Antecedentes docentes:

- i. Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando la institución, período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación de desempeño, deberá consignarla.
- ii. Cursos dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
- iii. Documentos o materiales didácticos originales elaborados. Si hay más de un autor, indicar el tipo de participación.

c. Antecedentes de gestión (cargos directivos en los que hubiere participado o participa), indicando función cumplida en el mismo, duración, año/s y lugar de desarrollo.

d. Antecedentes de extensión: dirección y/o participación en proyectos de extensión, indicando nombre del proyecto, duración, año/s y lugar de desarrollo.

e. Otros antecedentes que considere relevantes.

----- Se continúa con el Artículo 7º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 7º.- Todos los antecedentes enunciados en el Currículum Vitae deberán presentarse debidamente documentados mediante fotocopias legalizadas.

----- La Consejera LARTIGUE considera que se debería agregar al final "o certificadas".

----- Se produce un breve debate.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 7º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 7º.- Todos los antecedentes enunciados en el Curriculum Vitae deberán presentarse debidamente documentados mediante fotocopias legalizadas o certificadas.

----- Se continúa con el Artículo 8º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 8º.- No se admitirá la incorporación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad a la fecha de inscripción.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 8º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 8º.- No se admitirá la incorporación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad a la fecha de inscripción.

----- Se continúa con el Artículo 9º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 9º.- En la hora y fecha de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las candidaturas registradas.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 9º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 9º.- En la hora y fecha de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las candidaturas registradas.

----- Se continúa con el Artículo 10º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 10º.- Al día siguiente de vencido el período de inscripción, la Junta Electoral publicará la lista de candidatos en cartelera de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis y de la Escuela Normal “Juan P. Pringles”, por el término de TRES (3) días hábiles.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 10º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 10º.- Al día siguiente de vencido el período de inscripción, la Junta Electoral publicará la lista de candidatos en cartelera de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis y de la Escuela Normal “Juan P. Pringles”, por el término de TRES (3) días hábiles.

----- Se continúa con el Artículo 11º, lo lee el Sr. Rector.

ARTÍCULO 11º.- Cualquier candidato podrá ser impugnado por razones de orden ético, legal o reglamentario. El plazo para la presentación de impugnaciones será de TRES (3) días hábiles inmediatamente posteriores al término de la publicación de los candidatos.

----- Se produce un breve debate.

----- El Consejero BORKOWSKI propone que se agregue “fundadamente” para clarificar la redacción.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 11º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 11º.- Cualquier candidato podrá ser impugnado fundadamente, por razones de orden ético, legal o reglamentario. El plazo para la presentación de impugnaciones será de TRES (3) días hábiles inmediatamente posteriores al término de la publicación de los candidatos.

----- Se continúa con el Artículo 12º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 12º.-

RECTORADO: Sólo estarán habilitados para efectuar impugnaciones o recusaciones los candidatos inscriptos y las asociaciones reconocidas de docentes, no docentes o estudiantes.

ADU: Sólo estarán habilitados para efectuar impugnaciones o recusaciones los miembros de los Padrones, Candidatos y Listas. Las asociaciones gremiales pueden apoyar y/o avalar las impugnaciones.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SiDIU: Sólo estarán habilitados para efectuar impugnaciones o recusaciones los sindicatos docentes, sindicatos no docentes, Centro de Estudiantes y Asociaciones Civiles vinculadas y reconocidas por la ENJPP.

----- Se produce debate. Se otorga la palabra a Claudia CAMPO.

----- Varios Consejeros manifiestan su desacuerdo con lo de los "avales a las impugnaciones" y también solicitan sacar lo de las Listas.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 12º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 12º.- Sólo estarán habilitados para efectuar impugnaciones o recusaciones los integrantes de los Padrones y los Candidatos, o a través de su apoderado.

----- Se continúa con el Artículo 13º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 13º.- El Proyecto Pedagógico Institucional para la Escuela Normal "Juan P. Pringles" deberá contener: Encuadre Institucional, Reseña histórica, Visión, Misión, Objetivos, Análisis de Fortalezas y Debilidades, Fundamentos de la Propuesta, Programas, Proyectos innovadores, Propuestas curriculares y didácticas a impulsar.

----- El Consejero SALONIA mociona que se agregue al final "en acuerdo con el Artículo 21º del Estatuto Universitario".

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 13º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 13º.- El Proyecto Pedagógico Institucional para la Escuela Normal "Juan P. Pringles" deberá contener: Encuadre Institucional, Reseña histórica, Visión, Misión, Objetivos, Análisis de Fortalezas y Debilidades, Fundamentos de la Propuesta, Programas, Proyectos innovadores, Propuestas curriculares y didácticas a impulsar, en acuerdo con el Artículo 21º del Estatuto Universitario.

----- Se continúa con el Artículo 14º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 14º.- Vencido el plazo de impugnaciones o una vez resueltas, la Junta Electoral -a través de Secretaría Académica- habilitará un espacio en la página de la Universidad Nacional de San Luis, en la que publicarán las candidaturas, con sus respectivos Currículum Vitae y Proyectos Pedagógicos Institucionales, y dará amplia difusión. Los mismos podrán ser consultados y analizados por parte del personal de la Escuela hasta la sustanciación de la elección.

----- La Consejera LARTIGUE considera que se podría sacar el último párrafo.

----- El Secretario General advierte que debería quedar claro el plazo.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 14º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 14º.- Vencido el plazo de impugnaciones o una vez resueltas por la Junta Electoral, ésta -a través de Secretaría Académica- habilitará un espacio en la página de la Universidad Nacional de San Luis, en la que publicarán las candidaturas, con sus respectivos Currículum Vitae y Proyectos Pedagógicos Institucionales, y dará amplia difusión, hasta la sustanciación de la elección.

----- Siendo las 13:05 hs. se retira el Consejero MASINI.

----- Se continúa con el Artículo 15º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 15º.- Los candidatos deberán exponer públicamente sus Proyectos Pedagógicos en un evento organizado por la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis, con anterioridad a la fecha prevista para las elecciones.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 15º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 15º.- Los candidatos deberán exponer públicamente sus Proyectos Pedagógicos en un evento organizado por la Secretaría Académica de la



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Universidad Nacional de San Luis, con anterioridad a la fecha prevista para las elecciones.

----- Se continúa con el Artículo 16°, lo lee el Sr. Rector.

ARTÍCULO 16.- Los plazos para las elecciones y la constitución de la Junta Electoral seguirán las pautas establecidas en la Ordenanza CS 8/13 que regula las elecciones en la UNSL.

----- Se advierte que falta mencionar una reglamentación.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 16° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 16.- Los plazos para las elecciones y la constitución de la Junta Electoral seguirán las pautas establecidas en las Ordenanzas que regulan las elecciones en la Universidad Nacional de San Luis (Ord. N° 8/13-CS y N° 9/13-CS) y las que las modifiquen o reemplacen.

----- Se continúa con el Artículo 17°, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 17°.- Podrán votar todos los miembros de la comunidad educativa de la Escuela que se encuentren correctamente incluidos en el padrón respectivo.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 17° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 17°.- Podrán votar todos los miembros de la comunidad educativa de la Escuela que se encuentren correctamente incluidos en el padrón respectivo.

----- Se continúa con el Artículo 18°, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 18°.-

RECTORADO: Integran el Padrón Docente de la Escuela Normal, el personal docente, titular por concurso, con no menos de quince (15) horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente.

ADU y SIDIU: Integran el Padrón Docente de la Escuela Normal, todo el personal docente del establecimiento, en calidad de titulares, interinos, suplentes y reemplazantes.

----- Se produce debate.

----- Se le otorga la palabra al Prof. Arturo GÓMEZ.

----- Se pone a consideración del Cuerpo ambas mociones:

-Por la moción 1: 16 votos positivos

-Por la moción 2: 2 votos positivos

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 18° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 18°.- Integran el Padrón Docente de la Escuela Normal, el personal docente, titular por concurso, con no menos de quince (15) horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente.

----- Se continúa con el Artículo 19°, lo lee el Sr. Rector.

ARTÍCULO 19°.- Integran el Padrón No Docente de la Escuela Normal, el personal administrativo, técnico, de servicios generales y de mantenimiento y producción, de planta permanente o contratados con más de dos (2) años de antigüedad, asignados formalmente a la Escuela Normal.

----- Varios Consejeros manifiestan su acuerdo con el texto, solo sugieren que se quite la última coma para hacer más precisa la redacción.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 19° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 19°.- Integran el Padrón No Docente de la Escuela Normal, el personal administrativo, técnico, de servicios generales y de mantenimiento y



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

producción, de planta permanente o contratados con más de dos (2) años de antigüedad asignados formalmente a la Escuela Normal.

----- Se continúa con el Artículo 20º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 20º.-

RECTORADO y ADU: Integran el Padrón de Padres o Tutores de la Escuela Normal, quienes se encuentren en esa situación y se inscriban voluntariamente en un registro para participar de las elecciones a Rector de la Escuela. El registro permanecerá abierto durante todo el mes previo al inicio del cronograma electoral correspondiente. Solo podrá existir un Padre o Tutor por grupo familiar. No podrán integrar el padrón de Padres o Tutores quienes en su familia ya cuenten con alumnos de 16 años o más en la Escuela.

SiDIU: Integran el Padrón de Padres o Tutores de la Escuela Normal, quienes se encuentren en esa situación y se inscriban voluntariamente en un registro para participar de las elecciones a Rector de la Escuela. El registro permanecerá abierto durante todo el mes previo al inicio del cronograma electoral correspondiente. Solo podrá existir un Padre o Tutor por grupo familiar.

----- La Consejera LUQUEZ propone que se cambie la palabra "existir" por "inscribirse".

----- Se plantea debate (familias ensambladas, voto a cada alumno –por sí mismo o a través de su Padre o Tutor, etc.)

----- Se le otorga la palabra a Claudia CAMPO.

----- Se continúa el debate. Se propone sacar el último párrafo de la propuesta 1.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 20º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 20º.- Integran el Padrón de Padres o Tutores de la Escuela Normal, quienes se encuentren en esa situación y se inscriban voluntariamente en un registro para participar de las elecciones a Rector de la Escuela. El registro permanecerá abierto desde un mes antes del inicio del cronograma electoral y hasta el cierre de padrones. Solo podrá inscribirse en el padrón un padre o madre o tutor de alumno(s) menor(es) de 16 años.

----- Se continúa con el Artículo 21º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 21º.- Integran el Padrón de Alumnos de la Escuela Normal, los estudiantes que, al 31 de julio del año en que se realicen las elecciones de renovación de Rector de la Escuela Normal, tengan cumplidos 16 años o más.

----- La Consejera RETA opina que la fecha -31 de julio- es arbitraria, debería tomarse como tope "al momento del cierre del padrón".

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 21º con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 21º.- Integran el Padrón de Alumnos de la Escuela Normal, los estudiantes que, al momento del cierre de padrones de las elecciones de renovación de Rector de la Escuela Normal, tengan cumplidos 16 años o más.

----- Siendo las 13:50 hs. se retira el Consejero Rolando BELARDINELLI.

----- Se continúa con el Artículo 22º, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 22º.- Integran el Padrón de Graduados de la Escuela Normal, quienes hayan finalizado el nivel secundario en esta Escuela y se inscriban voluntariamente en un registro para participar de las elecciones a Rector de la Escuela. El registro permanecerá abierto desde un mes antes del inicio del cronograma electoral y hasta el cierre de padrones.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 22° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 22°.- Integran el Padrón de Graduados de la Escuela Normal, quienes hayan finalizado el nivel secundario en esta Escuela y se inscriban voluntariamente en un registro para participar de las elecciones a Rector de la Escuela. El registro permanecerá abierto desde un mes antes del inicio del cronograma electoral y hasta el cierre de padrones.

----- Se continúa con el Artículo 23°, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 23°.- El Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", para ser electo en primera vuelta, deberá obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos afirmativos válidamente emitidos, en su defecto, obtener el cuarenta por ciento (40%), por lo menos, de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos, sobre el candidato que le sigue en número de votos. Si hay una sola lista será electa con la proporción que alcanzara. Los votos en blanco no se computarán para la determinación de los extremos que se requieren para alcanzar la mayoría necesaria para ser elegido Rector.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 23° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 23°.- El Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", para ser electo en primera vuelta, deberá obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos afirmativos válidamente emitidos, en su defecto, obtener el cuarenta por ciento (40%), por lo menos, de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos, sobre el candidato que le sigue en número de votos. Si hay una sola lista será electa con la proporción que alcanzara. Los votos en blanco no se computarán para la determinación de los extremos que se requieren para alcanzar la mayoría necesaria para ser elegido Rector.

----- Se continúa con el Artículo 24°, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 24°.- Si hubiese más de una lista y ningún candidato alcanzare esas mayorías y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los treinta (30) días. Participarán solamente los dos candidatos más votados, resultando electo el que obtenga mayor número de votos afirmativos válidamente emitidos. En caso de empate, se debe resolver por sorteo, realizado por la Junta Electoral inmediatamente después de concluir el escrutinio.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 24° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 24°.- Si hubiese más de una lista y ningún candidato alcanzare esas mayorías y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los treinta (30) días. Participarán solamente los dos candidatos más votados, resultando electo el que obtenga mayor número de votos afirmativos válidamente emitidos. En caso de empate, se debe resolver por sorteo, realizado por la Junta Electoral inmediatamente después de concluir el escrutinio.

----- Se continúa con el Artículo 25°, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 25°.- El Rector de la Universidad Nacional de San Luis elevará la resolución definitiva de la Junta Electoral al Consejo Superior para la aprobación del Acto Eleccionario y la designación del Rector de la Escuela Normal.



Universidad Nacional de San Luis
CONSEJO SUPERIOR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 25° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 25°.- El Rector de la Universidad Nacional de San Luis elevará la resolución definitiva de la Junta Electoral al Consejo Superior para la aprobación del Acto Eleccionario y la designación del Rector de la Escuela Normal.

----- Se continúa con el Artículo 26°, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 26°.- Disposición transitoria: la presente disposición entrará en vigencia a partir de la renovación de autoridades de la Universidad Nacional de San Luis prevista para el año 2016, una vez concluido el proceso de titularización de los docentes de la Escuela.

----- Los Consejeros QUINTEROS y BORKOWSKI proponen que se elimine el párrafo posterior a 2016 "una vez concluido el proceso de titularización de los docentes de la Escuela".

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 26° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 26°.- Disposición transitoria: la presente disposición entrará en vigencia a partir de la renovación de autoridades de la Universidad Nacional de San Luis prevista para el año 2016.

----- Se continúa con el Artículo 27°, lo lee el Secretario General.

ARTÍCULO 27°.- Deróguese la Ordenanza R N° 7/12 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

----- El Cuerpo decide aprobar el Art. 27° con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 27°.- Deróguese la Ordenanza R N° 7/12 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 28°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

----- El Cuerpo se expresa en un caluroso aplauso.

----- Siendo las 14:00 hs. se da por finalizada la sesión.-----